

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres (3) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2023 – 00109

Teniendo en cuenta que la solicitud de tutela que ingresa hoy al despacho se ajusta a las previsiones señaladas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el juzgado

DISPONE:

1) ADMITIR la acción de tutela promovida por ELBER DANILO MORENO HURTADO contra la UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES “UGPP”.

2) VINCULAR a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, a MONICA MARÍA MORENO BAREÑO en su condición de comisionada de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y al área de TALENTO HUMANO DE LA UGPP

3) ORDENAR que se notifique el presente proveído a la accionada y vinculados de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991 y se les comunique que deben rendir informe pormenorizado sobre los hechos que fundamentan la acción.

Igualmente, la UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES “UGPP”, informará cuál ha sido el trámite y la respuesta de fondo dada a la petición de 8 de febrero de 2023 radicada bajo el N°2023200000295252; además, agregará copia de las contestaciones con las constancias de su notificación. En caso de no haberse emitido aquellas, se explicarán los motivos que justifican tal omisión.

Lo anterior deberán efectuarlo en el término de dos (2) días, so pena de responsabilidad.

Prevéngaseles sobre la omisión injustificada al requerimiento precedente y sus consecuencias de orden legal conforme a los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.

4) TENER como prueba la documental aportada con la petición de amparo.

5) SOLICITAR a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL que notifique la presente tutela a todos los integrantes de la lista de elegibles que se presentaron para el cargo de Técnico Administrativo, código 3124, grado 18, identificado con el código de OPEC 147004.

6) NOTIFICAR a las partes, por el medio más expedito la presente providencia. En adelante, súrtanse todas las notificaciones de esta forma.

7) PUBLICAR a través de la página web institucional de la Rama Judicial el aviso de la admisión de la tutela de la referencia

Cúmplase,

República de Colombia

Rama Judicial



Sala Jurisdiccional
Disciplinaria

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS**

LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL
DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICADO No. 565991

Página 1 de 1

CERTIFICA

Que revisados los archivos de Antecedentes de esta Corporación, así como los del Tribunal Disciplinario, no aparece sanción disciplinaria alguna contra el (la) doctor(a) **DANIEL LEONARDO GOMEZ CASTILLO** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.1014205218 y la tarjeta profesional No. 292597

Este certificado no acredita la calidad de Abogado.

NOTA: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co en el link Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

Bogotá, D.C. DADO A LOS DOCE (12) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020)

Disciplinaria

YIRA LUCIA OLARTE AYALA
SECRETARIA JUDICIAL

Firmado Por:

Edilma Cardona Pino

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 018

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a1f36de74dd3a7eaae6c8bb903dcd590a1ceae7ff959b67d207861ee6c2b5**

Documento generado en 03/03/2023 04:56:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>